

onado se gaste carne de fabra, ni oveja, ni carne mortecina de ninguna cosa, so pena de dos años de destierro o precio, y de que sepan castigados conforme a Dios, y de tres mil mar. aplicados conforme la ordenanza.

8. Ordenamos, y mandamos, que la carne que se gastare en los dho. Partes sea fresca, no gastada, ni doxada, so pena de dos mil mar. repar. conforme la ordenanza.

9. Ordenamos, y mandamos, que los dho. Partes siempre, y ordinario, hayan de tener el amasador, y el picador, y cernedor, y la zarzuela de palanar, y los Tedaros, todos ello limpio, raído, y aderezado, so pena por cada vez que hallaren cada una de las dhas. cosas sucias de seiscientos mar. aplicados conforme la ordenanza.

10. Ordenamos, y mandamos, que los dho. Partes sean obligados a tener estas ordenanzas en sus Casas congada, donde puedan ser vistas, y leydas de todos, firmadas del no mayor del Ayuntamiento, y selladas con el sello de la Ciudad, so pena de seiscientos mar. por cada vez que fueren visitados y no se las hallaren, aplicados se ovan de suso.